



Girón 29 de mayo de 2025

Doctor WILMER FERNANDO PEÑA
Director Comercial Gobierno - Gerencia de Gobierno
Vicepresidencia Comercial Empresas FIDUOCIDENTE

Asunto: Respuesta a las Observaciones al "Proyecto de Pliego de Condiciones – CONVOCATORIA PÚBLICA GESP-CP-02-2025"

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por ustedes al borrador del pliego de condiciones para la CONVOCATORIA PÚBLICA GESP-CP-02-2025, cuyo objeto consiste en "CONSTITUCIÓN DE UN ENCARGO FIDUCIARIO COMO MECANISMO FINANCIERO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 523 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN, COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 26, PARA EL SECTOR SUR DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - DEPARTAMENTO DE SANTANDER, VÍA ZAPATOCAS (BAHONDO – LLANADAS)"

1) **Existencia de disponibilidades presupuestales para el pago de la remuneración a que tendrá derecho la fiduciaria que resulte seleccionada:** En virtud de lo previsto en el artículo 2.8.1.7.1.7. del Decreto 1068 de 2015 que dispone: "Vigencias Futuras Negocios fiduciarios. Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar los órganos públicos que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria (...)", y en atención a que el plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario es hasta el año 2027, solicitamos por favor precisar si la empresa cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras para el pago de los gastos que demande la ejecución del encargo fiduciario, incluyendo la remuneración a la que tenga derecho la fiduciaria que resulte seleccionada por el desarrollo de su gestión.

RTA El Ministerio todos los años girara los recursos para las vigencias 2026 y 2027 por ende no se requiere vigencias futuras, conforme a la forma de pago del convenio

2) **Ámbito de aplicación del Decreto 1551 DE 2024:**

El 20 de diciembre de 2024, fue promulgado por el Gobierno Nacional este decreto por medio del cual se establecen reglas para la administración de excedentes de liquidez, esto es, de todos los recursos públicos que de forma inmediata no se destinan al cumplimiento de su objeto.

Para dar cumplimiento a lo previsto en dicha norma, por favor precisar lo siguiente:
i)-**Giro de recursos por parte de la Nación según lo previsto en el Decreto 1551 de 2024:**
"Artículo 2.3.3.3.4 Reintegro de recursos de órganos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos de la Nación y los recursos propios de las entidades estatales del orden nacional que forman parte del Presupuesto General de la Nación que hayan sido girados a entidades financieras, no hayan sido pagados a los beneficiarios finales y que hayan superado los plazos y condiciones previstas en el párrafo 2 del artículo 2.3.3.3.2

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



del presente Decreto, deberán ser reintegrados inmediatamente al Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN), salvo las excepciones previstas en la ley, en cuyo caso el reintegro será facultativo". "Artículo 2.3.3.3.2 Otros administradores delegados de recursos del Presupuesto General de la Nación. (...) PARÁGRAFO 2o. Los Excedentes de Liquidez originados en recursos girados del Presupuesto General de la Nación a cuentas autorizadas y los generados por los ingresos de los establecimientos públicos no podrán permanecer en las entidades financieras por más de cinco (5) días promedio mensual. Cumplido este término deberá darse aplicación a lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4 del presente Título". (Subrayados fuera de texto). (Resaltado propio) En virtud de lo anterior, pese a que el convenio establezca una forma de pago especial, la fiduciaria seleccionada no podría administrar los recursos que provengan de la Nación por más de cinco (5) días promedio mensual. Agradecemos sus aclaraciones al respecto.

- ii)- Es necesario que la fiduciaria seleccionada y la empresa coordinen las actividades requeridas para el cumplimiento de lo previsto en la siguiente disposición del Decreto 1551:
- "Artículo 2.3.3.1.9 Lineamientos para la administración de Excedentes de Liquidez.**
Las entidades estatales y los administradores de naturaleza pública o privada a los cuales se les haya delegado la administración de Excedentes de Liquidez deberán:
2. Desarrollar e implementar políticas y sistemas de administración de riesgos, que les permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos asociados a la administración de Excedentes de Liquidez.
 3. Realizar la evaluación integral del portafolio de inversiones y su consistencia con la estrategia prevista por la entidad estatal o su administrador delegado, realizando la debida diligencia en la administración de los Excedentes de Liquidez, teniendo en cuenta que por la naturaleza de las inversiones, en algunos períodos determinados y en virtud de condiciones propias del mercado, se puedan presentar operaciones o estrategias de inversión cuyos resultados sean iguales a cero o negativos.
 4. Poner a disposición de las respectivas entidades estatales los recursos de forma oportuna cuando así lo soliciten, para que estas puedan cumplir con el pago de sus obligaciones.
 5. Establecer manuales para la administración e inversión de los Excedentes de Liquidez, realizar seguimiento a su cumplimiento y actualizarlos periódicamente.
 6. Valorar las inversiones a precios de mercado, realizar mensualmente arqueos de títulos y conciliaciones de todos los depósitos y activos financieros y llevar el registro y la contabilidad de los Excedentes de Liquidez administrados, de conformidad con las normas que le apliquen.
 7. Soportar por cualquier medio verificable idóneo y de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable, las operaciones sobre los instrumentos financieros que realice.
 8. Realizar en condiciones de mercado, las operaciones con los Excedentes de Liquidez que administre.
 9. Preferir la utilización de los sistemas de negociación autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia para la realización de operaciones. En el caso en que la entidad estatal o el administrador de sus Excedentes de Liquidez no cuente con afiliación y/o acceso a estos sistemas, deberá solicitar por lo menos tres (3) cotizaciones a intermediarios del mercado de valores, cuya inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores (RNAMV) se encuentre vigente, o emisores a que hace referencia el inciso 2 del numeral 5 del artículo 2.3.3.2.1 del presente decreto, pudiendo acudir en particular a las entidades que hagan parte del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública. Se deberá adjudicar en condiciones de mercado a la mejor de las propuestas recibidas, mediante la utilización de mecanismos competitivos de adjudicación.
 10. Abstenerse de realizar operaciones con fines de especulación con los

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



Excedentes de Liquidez que pongan en riesgo el capital invertido, incluyendo, pero sin limitarse a ello, a ventas en corto, operaciones apalancadas, entre otras. 11. Absentarse de permitir la administración de Excedentes de Liquidez por parte de funcionarios sancionados y/o expulsados por los Organismos de Autorregulación y/o sancionados por la Superintendencia Financiera de Colombia con cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV), y/o con suspensión de la misma inscripción mientras esta última medida se encuentre vigente, ya sea que obedezca a una sanción administrativa o a una medida cautelar.

12. Exigir la notificación oportuna de potenciales conflictos de interés entre la respectiva entidad estatal y los administradores de naturaleza pública o privada y sus funcionarios o terceros que administran Excedentes de Liquidez.

Esto mismo se aplicará cuando haya intereses concurrentes entre los administradores y las entidades en las cuales se manejen los Excedentes de Liquidez. Se deben definir las políticas y procedimientos, de acuerdo con las normas legales, para que las personas encargadas de la administración o inversión expongan ante los órganos de dirección de la entidad estatal y los órganos de control interno los conflictos de interés, así como las situaciones de carácter intelectual, moral o económico que las inhiba, ocasional o permanentemente, para cumplir dichas funciones. Dichas políticas y procedimientos deberán estar relacionadas con la prevención, detección y manejo de los conflictos de interés.

13. Establecer la prevención y prohibición del uso de información privilegiada con ocasión de sus funciones, que pueda ser utilizada en provecho indebido por el mismo administrador de los Excedentes de Liquidez, funcionarios de la entidad estatal, intermediarios o terceros.

14. Abstenerse de realizar operaciones en países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios considerados paraísos fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.2.5.1 del Decreto número 1625 de 2016 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

15. Seguir los lineamientos, recomendaciones y estándares de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), incluyendo los que se han adoptado de los estándares OFAC (Office of Foreign Assets Control, por sus siglas de inglés), FATF (Financial Action Task Force, por sus siglas en inglés) y similares, cuando el tipo de operación, entidad o contraparte así lo requiera. 16. Atender en forma oportuna los requerimientos de información de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público relacionados con la administración o inversión de Excedentes de Liquidez de que trata este Título.

17. Cumplir en los términos pactados, las operaciones negociadas con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las cuales se considerarán en firme e irrevocables. En el caso que la entidad estatal incumpla con las obligaciones a su cargo, tal situación será reportada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a los respectivos órganos de control.

18. Registrar oportunamente los movimientos de los Excedentes de Liquidez al momento de generarse los hechos económicos, de forma tal que sea posible conocer la situación de las finanzas públicas consolidadas de acuerdo con las normas legales vigentes".

En razón de todo lo anterior, amablemente solicitamos el análisis y las directrices de la empresa respecto de la forma en la cual deben ser previstas en el contrato de fiducia tales obligaciones, en especial la subrayada en el numeral 12 del Artículo 2.3.3.1.9 antes transcrita.

iii)- Inversión de los recursos que sean aportados por la AHN:

Teniendo en cuenta que le Decreto 1551 de 2024, en caso de ser aplicable, excluye la posibilidad de invertir excedentes de liquidez de recursos provenientes del

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios Girón S.A.S. E.S.P.

NIT: 901.254.325-7

<http://www.gironesp.com>

Teléfono: 613 3887, Dirección: Calle 29 No 25-31 Girón Centro.

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



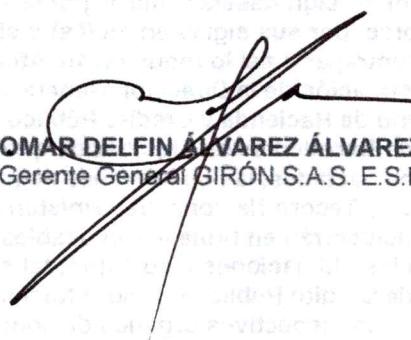
- 3) Presupuesto General de la Nación en fondos de inversión colectiva, agradecemos precisar cuáles deben ser las modalidades aplicables para la administración de tales dineros. Ofreciendo la posibilidad de aprobar el uso de tales fondos para la ejecución de la obra, con autorización de la ejecución de la obra en la RTA, La información de los estudios previo y proyecto de pliego es clara objetiva y concisa, información adicional debe ser autorizada y aprobada por la supervisión.
- 3) En el proyecto de pliego de condiciones la empresa señala que "... para el pago de anticipos o pago anticipado, se deberá utilizar en primer lugar los recursos de contrapartida del proyecto, antes que los recursos de la nación".

En tal sentido, agradecemos tener en cuenta que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 se establece lo siguiente: "En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía".

En consecuencia, los recursos por concepto de anticipo deben ser girados desde el encargo fiduciario a patrimonios autónomos que constituyan los contratistas para la ejecución del proyecto materia del convenio de uso de recursos, en cumplimiento de lo previsto en la norma antes transcrita.

RTA, La información de los estudios previo y proyecto de pliego es clara objetiva y concisa, información adicional debe ser autorizada y aprobada por la supervisión. Corresponde a una condición establecida en el Convenio N° 523 de 2025 uso de recursos Municipio de Girón-Santander, el cual se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso. Lo cual solo estipula agotar los recursos de contrapartida antes que los de la nación. No limita u obstruye la aplicación de los preceptos normativos mencionados en su observación.

Atentamente;


OMAR DELFIN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Gerente General GIRÓN S.A.S. E.S.P.